

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario**PRODUCCION AVICOLA****Resolución 1028/2010****Autorízase el pago de compensaciones.**

Bs. As., 6/4/2010

VISTO el Expediente N° S01:0048046/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07.

Que la referida Resolución N° 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud de los faenadores avícolas cuyas Razones Sociales, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 13/15 y 24/26.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 58.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 8, 21, 35 y 44.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los faenadores avícolas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 846.000,78), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, las que ascienden a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 846.000,78).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0048046/2010

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS

N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009		LOCALIDAD	PROVINCIA
					octubre	noviembre		
1	60433575672	ARGEAVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-70986782-9	00700986200000199232-2	538.011,81		ARRECIFES	BUENOS AIRES
2	28188IR6T	CABAÑA PINTO BRANCO S.A.	30-70746918-4	014005570171370105996-3	91.304,90		C.A.BS.AS.	C.A.BS.AS.
3	58226096665	CASTOM S.A.	30-60967367-9	191003085500300292231-4	99.923,42	116.760,65	MORENO	BUENOS AIRES
TOTAL					846.000,78			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario**PRODUCCION DE GANADO BOVINO****Resolución 1029/2010****Autorízase el pago de compensaciones.**

Bs. As., 6/4/2010

VISTO el Expediente N° S01:0079888/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de

2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 23/25, 50/52, 66/68, 90/92, 120/122, 134/136, 146/148 y 157/159.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 201/202.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 11.467.943,18), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 11.467.943,18).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0079888/2010													
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009						Localidad	Provincia	
					mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre			
1	14180007317	FERNANDEZ GUILLERMO LUCAS	20-24736723-4	011030122003010014879-3		114.767,74	109.461,89	97.215,76	75.784,80	64.298,12	MONTE MAIZ	ENTRE RIOS	
2	36943123252	FINLAR S A	30-68913805-1	191036425503640161012-8			2.537.867,48	2.691.665,58	2.556.376,98		GANADERO BAIGORRIA	SANTA FE	
3	26678801397	K W T CONSTRUCTORA S A	30-65062326-2	150000530000553280276-4		190.460,07	56.119,19	90.847,73	112.898,59	96.114,06	BARRIO CENTRO SUR	CORDOBA	
4	15334379336	ESTABLECIMIENTO 702 S.R.L.	30-70963234-1	06500306010000020609-6	181.158,51	187.232,49	118.252,08	140.492,17	128.003,84	115.656,50	ROLDAN	SANTA FE	
5	39132913146	SALVADOR JOSE PUIGPINOS S A	30-64667324-7	011028352002831075391-5		166.494,84	126.276,00	159.065,41			GOBERNADOR CRESPO	SANTA FE	
6	42940447253	FERNANDEZ JUAN PABLO	20-28002195-5	007017673000400888382-0	383.147,36	421.517,13					LAS HIGUERAS	CORDOBA	
7	54072727008	YAQUINTA RODOLFO HECTOR	20-05254677-0	011016412001641170959-5				454.008,70			BOLIVAR	BS. AS	
8	18008503089	POLLIO CARMEN ELENA	27-06255692-2	014034640170530034685-0	20.196,76	19.787,09	16.265,16	15.978,29	20.532,86		SAN MARTIN	BS AS	
TOTAL						11.467.943,18							

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 1027/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 6/4/2010

VISTO el Expediente N° S01:0016816/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SANES S.A., C.U.I.T. N° 30-63300372-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 034006090060191605201-9, presentó solicitudes por compensación en los términos de las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, por las que se incorpora al mecanismo implementado por las mencionadas Resoluciones Nros. 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que habiéndose cumplido con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedor del beneficio de compensación y de conformidad con los informes técnicos emitidos por la Coordinación de Compensaciones de esta Oficina Nacional a fojas a 124/127, corresponde aprobar el monto del beneficio solicitado por la suma total de PESOS DOS MILLO-

NES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.653.654,39).

Que, conforme surge de la constancia emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS con una validez de 30 (TREINTA) días corridos a partir del día de su emisión, inclusive, obrante a fojas 174/175 de las presentes actuaciones, la firma SANES S.A. registra deuda con ese Organismo al día 12 de marzo de 2010, en relación a las obligaciones tributarias emergentes del ejercicio de su actividad, por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 315.269,51).

Que conforme consta a fojas 171 de estas actuaciones, la mencionada firma ha optado por cancelar dicha deuda tributaria mediante el mecanismo normado en la Resolución Conjunta General N° 2588 y 3198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente por lo que la suma adeudada ha de ser transferida a la citada Administración Federal.

Que deducido el monto adeudado a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, el saldo a abonar a la firma solicitante asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.338.384,88).

Que se comparte el criterio sustentado en la elevación de los actuados por parte de la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el

Artículo 16 del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y por la Resolución Conjunta N° 2588 y N° 3198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por la firma SANES S.A., C.U.I.T. N° 30-63300372-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.)

N° 034006090060191605201-9, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.653.654,39) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase la emisión del Volante Electrónico de Pago (VEP) a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 315.269,51).

Art. 3° — Fecho, autorízase el pago del remanente de la compensación consignada, a la firma SANES S.A., C.U.I.T. N° 30-63300372-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 034006090060191605201-9, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.338.384,88).

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Secretaría de Energía

GAS LICUADO DE PETROLEO

Resolución 197/2010

Prorrógase la vigencia del Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) Envasado en Garrafas.

Bs. As., 26/3/2010

VISTO el Expediente N° S01:0027483/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y lo dispuesto por la Resolución N° 1071 de fecha 19 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.020 se creó el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas Licuado de Petróleo (GLP) descrito en el Título IV del Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP).